

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

Suscripcion en Córdoba. (Por un mes... 8 rs.
(Por trimestre. 22 rs.
Fuera de Córdoba. (Por un mes... 10 rs.
(Por trimestre. 28 rs.)

VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DE 1868.

Los Sres. suscritores á este periódico tienen derecho á insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO XIX.

Núm. 5495.

Seccion editorial.

Del Imparcial copiamos el siguiente artículo:

LOS CANALES DE RIEGO.

Cuando en los primeros dias de la revolucion se entregaban con ardiente entusiasmo las Juntas de todas las provincias de España á destruir los vestigios de la última dominacion, renovando en masa los empleados, legislando unas sobre la propiedad particular, otras sobre abolición general de los impuestos y consagrando, en fin, sus fuerzas y su actividad á demostrar, sin pensar en construir, hubo algunas, como la de Adra en la provincia de Almería, y la de Jaca en la de Huesca, que comprendiendo mejor su mision, creyeron más útil y provechoso para los verdaderos intereses del pais, reivindicar la libertad del municipio y la provincia en sus funciones administrativas, decretando la construcción de carreteras y canales de riego detenidas solo por las dificultades del expediente, que gastar su prestigio en el cambio del personal gubernativo en todo aquello que no fuera satisfacer un imprescindible deber de justicia.

Existía, en efecto, antes de la revolucion, una opinion unánime respecto á la descentralizacion. Las escuelas mas distantes en política convenian en que el marasmo de nuestras fuerzas productoras debiese casi exclusivamente á la concentración de facultades que entregaban á la voluntad del gobierno los asuntos mas insignificantes de interés puramente local. Así es que las provincias y los municipios veian eternamente suspendidas de las resoluciones del expediente, cuestiones vitales para su progreso, en las cuales ningun interés general se hallaba comprometido. Obras públicas, enseñanza, fomento de la agricultura, mejoras locales, todo estaba subordinado á la accion central.

Pero entre tantos y tan considerables intereses como se perjudicaban con este sistema de absorcion, ninguno ha producido mayores daños para el progreso de nuestra riqueza como la sistemática y subrepticia oposicion que se ha hecho á las obras de canalizacion y de riego en todas nuestras abrasadas comarcas. Antes de que las disposiciones sobre la concesion de aguas para fertilizar los campos formaran un cuerpo de doctrina, y aun despues de publicada la ley de 3 de agosto del 1866, era necesaria una fortuna considerable, una paciencia á toda prueba y una influencia muy poderosa para prometerse conseguir la concesion de una obra, que despues de grande actividad y no pocos desembolsos,

habia de redundar en beneficio de la riqueza de una comarca, y de los ingresos que en último resultado habia de producir para el Tesoro.

El expediente lo mataba todo con su eterna tramitacion. Y aun así, multitud de empresas y particulares guiados por el justo incentivo de una ganancia legítima, por el trabajo y por el deseo de impulsar el movimiento de nuestra riqueza, hicieron estudios, levantaron planos y pidieron concesiones para obras de riego, sometiendo á la penosa marcha de los expedientes.

Ahi están los proyectos de canales en la provincia de Huesca, en Alicante, en Talavera, en Fuentidueña y Villanarique de Tajo, en Adra, en Bugejar y otras muchas que sería prolijo enumerar: prueba evidente de que no es la iniciativa individual, y la carencia de espíritu mercantil, lo que ha hecho hasta hoy imposible la ejecución de estos importantes elementos de riqueza.

Hora es ya de que desaparezcan las trabas que una administración suspicaz ha puesto siempre á la ejecución de toda obra de verdadera importancia: la revolución ha debido acabar para siempre con las influencias bastardas, con los intereses ilegítimos que han sostenido hasta aquí el natural desarrollo de las obras de utilidad general. Una aplicación recta de nuestra legislación de aguas, la cooperación eficaz del cuerpo facultativo oficial para facilitar en vez de embarazar la acción de los particulares, y la decisión rápida de las cuestiones que puedan surgir de la concesion de las obras de riego, son los resultados que el país espera de la revolución, si esta ha de significar la terminación del absurdo sistema centralizador.

Véase en prueba de lo que hemos espuesto, lo sucedido con el canal de Bugejar en la provincia de Granada. Los concesionarios D. Isidro Aguirre y don Juan de Dios Almansa, á costa de no pocos desembolsos, hicieron los estudios para construir el citado canal de riego y motriz de 140 kilómetros de estension, cuyos beneficios han de alcanzar á una superficie de 27.000 hectáreas de tierras de excelente calidad, aumentando el valor del campo llamado de Bugejar en mas de 500 millones de reales. Terminados los trabajos de campo, realizados los contratos con los propietarios de los terrenos para fijar el canon que debía pagarse, y aprobados los planes y presupuestos, creían ya que ningun obstáculo podia ofrecérseles para obtener la concesion definitiva y emprender las obras, cuando con asombro de todos dictan por el ministerio de Fomento una real orden mandan-

do suspender la tramitacion de todo expediente que verse sobre concesion de aguas para riegos tomadas de rios afluentes del Guadalquivir, mientras no se averigüe si los citados canales pueden perjudicar á la navegacion del rio. Y esto se decía un año despues de haberse publicado la ley de aguas, y esto se decía en una simple real orden cuando el art. 207 de la citada ley declara terminantemente que en las concesiones de aprovechamientos de aguas se atenderá primero á los riegos que á la navegacion.

De esta manera procuraba alentar el gobierno anterior el espíritu de asociacion para impulsar el desarrollo de la agricultura. Afortunadamente, al reinado de las influencias ha sucedido el imperio de la justicia, y no ha de ser ciertamente el ministerio de Fomento, que tan bien ha sabido traducir en decretos las aspiraciones del país, el que deje de adoptar en este punto las medidas radicales que demandan de consuno la libertad del capital y la ardiente sed de nuestros campos.

No dudamos, pues, que será en breve anulada la real orden citada, que vino á dejar en suspenso muchos proyectos de canales, así como de que en la forzosa tramitacion á que hayan de sujetarse en adelante, desaparecerá esa multitud de trabas, que hasta hoy han dificultado, si no imposibilitado, la construcción de muchos canales de riego.

Seccion oficial.

La Gaceta del 15 publica dos decretos nombrando Capitan General de Galicia al Mariscal de campo D. Cándido Pietrain, y de Aragon al Teniente general D. Joaquin Basols.

Se ha dispuesto que durante la ausencia del Teniente general D. Antonio Caballero de Rodas se encargue de la direccion de Artillería el de igual clase D. Juan Manilla de los Rios.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha dictado el siguiente:

DECRETO ORGANICO.

DE LA FUERZA CIUDADANA DE LOS VOLUNTARIOS DE LA LIBERTAD.

CAPITULO PRIMERO.

De la organizacion y distribucion de la fuerza ciudadana de los Voluntarios de la Libertad.

Artículo 1.º Se organizarán y armarán los Voluntarios de la Libertad en todas las capitales de provincia, y en todos los pueblos que, excediendo de 10,000 habitantes, tengan ya armada alguna fuerza popular.

Art. 2.º En las poblaciones que no

sean capitales de provincia, ni se hallen en las condiciones de que habla el artículo anterior, podrán los Ayuntamientos solicitar del Gobierno autorización para organizar y armar los Voluntarios.

Art. 3.º Para acordar la solicitud de que habla el artículo anterior, se asociarán los Ayuntamientos de Joble número de vecinos en la forma establecida por los artículos 127 al 134 del decreto orgánico municipal.

Art. 4.º Para conceder ó negar la autorización á que se refieren los artículos anteriores, oirá el Gobierno siempre á la Diputacion de la provincia.

Art. 5.º Cuando despues de autorizado un Ayuntamiento para organizar los Voluntarios de la Libertad, no se alistaren en sus filas 300 Voluntarios por lo menos en el término de un mes, se entenderá sin efecto la autorización, y no se procederá á organizar la fuerza alistada.

No obstante lo dispuesto en el presente artículo y en los anteriores, el Gobierno, oyendo á las Diputaciones y Ayuntamientos, podrá disponer la organizacion y armamento de la fuerza ciudadana, sea cual fuere su número, cuando circunstancias extraordinarias ó especiales de una localidad lo recomendaran ó exijan.

Art. 6.º Los individuos que deseen alistarse habrán de acreditar que tienen las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de 20 años, y estar comprendido en el padron de vecindad de la localidad respectiva.

Art. 7.º No pueden formar parte de las fuerzas de Voluntarios de la Libertad:

1.º Los que estén comprendidos en algunas de las excepciones que establece el art. 2.º del decreto electoral para privar del derecho de sufragio.

2.º Los que fueren de malas costumbres, segun pública voz y fama, comprobada por hechos escandalosos, como la embriaguez, la vagancia y otros que ofendan la moral pública.

3.º Los que hayan hecho públicas manifestaciones ó tomado armas contra la soberanía de la Nación ó contra los poderes que de ella emanen.

Art. 8.º La fuerza ciudadana de los Voluntarios de la Libertad se dividirá en batallones, estos en compañías y las compañías en pelotones. El batallon estará mandado por un Comandante primero y otro segundo; las compañías por un Capitan y los pelotones por un número de Tenientes y Subtenientes igual al establecido en la planta de infantería del Ejército.

Art. 9.º Las fuerzas de cada distrito municipal formarán un batallon cuando no excedan de 800 ciudadanos alistados. Si pasaren de este número se crearán dos ó mas batallones con su numeracion correspondientes independientes entre sí, y á las órdenes cada uno de la Autoridad civil.

Art. 10.º Los batallones constarán de

800 plazas, distribuidas en 8 compañía de 100 Voluntarios.

Art. 11.º Los Voluntarios de cada distrito municipal formarán un cuerpo independiente, sea cual fuere su número; bajo la denominacion que les corresponde segun el de los alistados, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.º y 10.º

Art. 12.º Los batallones se formarán por barrios, y las compañías y pelotones se dividirán, reuniendo los Voluntarios de calles contiguas del modo más conveniente á la comodidad y facil reunion de los alistados, á juicio del Ayuntamiento, que oirá para hacer las agrupaciones á los jefes respectivos.

Art. 13.º La fuerza ciudadana de los Voluntarios de la Libertad estará siempre á las inmediatas órdenes del Alcalde primero constitucional, así como éste está por la ley subordinado á la Autoridad civil de la provincia.

Art. 14.º Los Voluntarios de la Libertad no podrán reunirse en todo ni en parte, fuera de los actos del servicio, sino por orden de sus Jefes y con autorización expresa del Alcalde primero constitucional.

Siempre que llegue este caso, el Alcalde lo pondrá previamente en conocimiento de la Autoridad civil de la provincia, á fin de que esta pueda adoptar las providencias que el caso requiera.

Art. 15.º Los Jefes de batallon y de compañía se renovarán cada tres años, y serán elegidos por sufragio entre los Voluntarios alistados, en la forma que se establece en los artículos 52 al 57 inclusive del decreto electoral, desempeñando el Ayuntamiento las funciones de mesa.

Art. 16.º La votacion se hará en una sola papeleta, designando en ella el cargo para que se vota á cada candidato, y se considerarán elegidos los que para el cargo respectivo resulten con mayoría relativa de votos.

En caso de empate, decidirá la suerte.

Art. 17.º Los Subalternos y Sargentos se elegirán en la misma forma por los individuos de la compañía respectiva, constituyendo la mesa el Jefe de la Compañía con dos Voluntarios que sepan leer y escribir.

Los Cabos se nombrarán por el Comandante del Batallon á propuesta de los Capitanes.

Art. 18.º Los Jefes superiores de las fuerzas de Voluntarios en cada distrito municipal, obedecerán las órdenes del Alcalde primero ó del que haga sus veces.

Los Jefes subalternos, sea cual fuere su categoria, prestarán con las fuerzas de su mando los auxilios que se le reclaman por los Alcaldes de distrito y de barrio, en los casos en que la urgencia del servicio no permita que la orden venga por conducto de los Jefes superiores.

CAPITULO II.

Del alistamiento.

Art. 19.º El alistamiento se hará presentándose el voluntario ante el Alcalde

(80)

tro de pocos dias, pues tengo pensado ir á hacerlos una visita, así como á estos buenos parisienses que asesinan á los reyes. Me acompañarán treinta ó cuarenta mil hombres, mi escolta ordinaria, con la cual quiero en lo sucesivo recorrer mi reino, para de él arrojar resueltamente á todos los lorenienses introducidos por vuestros hermanos y por vos.

Por último, como, segun mis noticias, habeis adquirido singular aficion al Louvre, y os encontráis en él muy á gusto, permitidme que con anticipacion os ofrezca uno de sus departamentos.

«De todos modos, podeis ordenar lo que os plazca á vuestro primo ENRIQUE.»

Escritas ambas cartas dijo el rey á Bayolet:

—Monta á caballo y lleva estos dos mensajes á Paris.

—¿Me permite V. M. dar un rodeo?

—¿Cuál?

—Pasar por el campo español, que

(81)

está en los prados de Saint-Gervais.

—¿Y para qué, querido?

—He oido decir, hace una hora, que el ejército español estaba al mando de un general de Nápoles, llamado Gaetano.

—¿Yá dijo el rey.

—Y tengo como una vaga sospecha de que pueda tener algun punto de contacto con el embajador de España, que en cierto tiempo estuvo en Coarasse.

—¿Tu tío? dijo Enrique.

—Si, uno de los que quieren restablecer el ducado de Bretaña.

—Muy bien.

—Al lado del generalísimo español se halla un oficial conocido por D. Rodrigo.

—¿Ahl! el antiguo rey de los moros?

—Justamente.

—El mismo entonces que no pudiendo ser ya rey, quiere hacerse duque por lo menos, repuso sonriendo el bearnés.

—Si, señor. Y aun tengo cierta idea

(84)

nes á Bayolet, que montó á caballo poco despues, y tomó el camino del campo español.

V.

En el cual volverá el lector á ponerse en contacto con un personaje de la precedente historia.

El día en que el rey Enrique III caía en Saint-Cloud bajo el puñal del traidor Santiago Clément, y á eso de las cinco de la tarde, entraba un gitano en el patio del Louvre y preguntaba á los guardias, por el postigo que daba al rio, si la duquesa de Montpensier se hallaba en el palacio. Desde que la Liga era dueña de Paris, habiendo espulsado de esta poblacion á Enrique III, Mad. de Montpensier, que era el móvil, el genio furioso de la Francia insurrecta, residía en el Louvre en medio de sus buenos parisienses, cuyo fanatismo exaltaba, y se

(77)

Y el rey dictó las dos cartas siguientes, la primera de las cuales dirigía al duque de Mayenne y estaba concebida en estos términos:

«Estimado primo: El puñal de un asesino acaba de privar de la existencia al rey Enrique de Valois, vuestro señor y el mio. La casa de Borbon reemplaza en el trono á la de Valois; y la presente carta no tiene mas objeto que haceros saber, tanto á vos como á los vuestros, que he tomado el nombre de Enrique IV, rey de Navarra y de Francia, conforme á mi derecho. Os advierto especialmente, señor primo, que no persistais en esa rebelion deplorable contra el rey, en la cual os habeis comprometido sin provecho para nadie. Muerto el rey Enrique, mi predecesor, no ha tenido tiempo para haceros pagar caro á todos el estado funesto á que, so pretexto de religion, habeis conducido el reino; pero ya sabeis el proverbio, apreciable primo: Si prima gratis atque secunda debet, tamen tertia solvetur»

de su barrio ó de su distrito, al cual exhibirá la cédula de vecindad.

Art. 20. El Alcalde tomará nota de la cédula en las listas, y en un plazo de ocho días dará cuenta en una reunion de los Alcaldes de barrio, bajo la presidencia del Alcalde del distrito.

Si de los antecedentes tomados no resultare el alistado comprendido en ninguna de las excepciones expresadas en este Reglamento, quedará admitido, pasando el oportuno aviso al Jefe de la compañía para que este á su vez lo pase al del batallon.

Art. 21. De la resolucio tomada por los Alcaldes de barrio, reunidos bajo la presidencia del distrito, habrá recurso al Ayuntamiento.

Art. 22. Donde no hubiere Alcalde de barrio, la admision ó no admision de los Voluntarios, corresponderá á los Alcaldes populares, bajo la presidencia del primero, y en este caso sus resoluciones serán ejecutorias desde luego.

Art. 23. Todo Voluntario podrá dejar de pertenecer á la fuerza ciudadana cuando lo tenga por conveniente, para lo cual bastará que lo manifieste asi por escrito ante el Alcalde de su barrio ó de su distrito, entregándole el armamento; pero no por esto quedará exento de la responsabilidad en que pueda haber incurrido por sus actos cometidos en el servicio.

Art. 24. Los que voluntariamente dejen de pertenecer á la fuerza ciudadana, no podrán volver á ingresar en ella en un plazo de cuatro años.

CAPÍTULO III.

Del servicio que ha de prestar la fuerza ciudadana de los Voluntarios de la Libertad y de la responsabilidad de sus individuos.

Art. 25. Los batallones, compañías y pelotones no podrán reunirse con armas sino á las órdenes de sus respectivos Jefes, ni hacer uso de las suyas los Voluntarios individualmente sino para actos del servicio.

Art. 26. Los Jefes no podrán reunir las fuerzas de su mando sin la órden ó permiso de los Alcaldes de barrio ó del distrito respectivo. En ningun caso ni bajo ningun pretexto podrán los Voluntarios usar sus armas ni reunirse, llevándolas en los dias en que se verifiquen las elecciones de Cortes, Diputaciones provinciales ó Ayuntamientos.

Si la Autoridad necesitare en tales dias valerse de la fuerza pública para conservar el órden, solo en el caso de que se altere, designará por sí los Voluntarios que hayan de cumplirla, y lo hará solo cuando no hubiere en la localidad otra fuerza pública de que pueda valerse.

Art. 27. Los que contravinieren á los dos artículos anteriores ó al 14 de este decreto, serán castigados con arreglo al capítulo 2.º, título 3.º, del Código penal.

Art. 28. Los Voluntarios de la Libertad no usarán uniforme militar ni quedarán sujetos á las ordenanzas del Ejército. Los Ayuntamientos determinarán el distintivo que hayan de usar los Voluntarios y las insignias de sus Jefes.

Art. 29. Las fuerzas ciudadanas tomarán las armas solo cuando sean convocadas por sus Jefes respectivos.

Art. 30. Los Voluntarios que en tal caso dejen de presentarse sin causa legítima, incurrirán por primera vez en la pena de ser amonestados públicamente, y á la segunda serán expulsados de las filas.

Art. 31. En las mismas incurrirá el que deje de cumplir cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, cuando el

acto por sí solo no constituya delito ó falta, en cuyo caso será juzgado además por los Tribunales competentes, y los que se presenten en actos de servicio en estado de embriaguez.

Art. 32. Tambien será expulsado de las fuerzas populares todo Voluntario que haya sido penado por los Tribunales por delito comun con prision ó presidio correccionales ú otras superiores, ó incurrido en alguna de las excepciones consiguadas en el art. 7.º

Quando el delito hubiere sido contra la propiedad, ó de atentado ó desacato contra las Autoridades, procederá siempre la expulsion, sea cual fuere la pena.

Art. 33. Los Tribunales pasarán aviso á los Alcaldes respectivos, quienes á su vez lo trasmitirán á los Jefes de batallon, de las penas que se impongan contra los Voluntarios en virtud de sentencia ejecutoria, siempre que sean de las comprendidas en los dos artículos anteriores.

Art. 34. Los Voluntarios expulsados de las filas por faltas de disciplina, ó por haber sido castigados con penas que no lleven consigo la privacion de derechos políticos, no podrán volver á ingresar en la fuerza popular en un plazo de cuatro años.

Art. 35. Los expulsados por haber sido penados con privacion ó suspension de derechos políticos, solo podrán volver á ingresar cuando hubiesen obtenido rehabilitacion.

Art. 36. La expulsion de los Voluntarios de las filas solo podrá acordarse por un Consejo de disciplina, compuesto de los Jefes de compañía, y presidido por el del batallon respectivo.

Art. 37. Cuando por circunstancias graves se viere el Gobierno en la necesidad de disolver la fuerza ciudadana ó parte de ella en algun pueblo, dará inmediatamente cuenta á las Cortes, si estas estuvieren reunidas; y si no lo estuvieren, lo hará en las ocho primeras sesiones que celebrasen.

En uno y otro caso procederá en el plazo más breve posible á su reorganizacion.

Art. 38. En el caso de disolucion de una fuerza ciudadana la Diputacion provincial se hará cargo del armamento.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

En las poblaciones donde exista ya una organizacion más ó menos adelantada de la fuerza popular que no se ajuste á las precedentes reglas, quedan autorizados los Alcaldes Presidentes de las Municipalidades para que en union de estas adopten el sistema conveniente, á fin de conciliar la organizacion que exista con la que se establece por este decreto.

Madrid 17 de Noviembre de 1868.— El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Seccion de noticias.

NACIONALES.

La Tribuna de New-York publica el documento que desde la Habana le ha remitido la junta revolucionaria de Cuba.

Es una proclama al pueblo cubano, á cuya cabeza se leen estas palabras:

Soberanía popular.—República federal.

La proclama, despues de espresar la situacion en que el gobierno monárquico de España ha colocado á los habitantes de Cuba, las exacciones de que han sido objeto y los caudales que la metrópoli les ha arrebatado sin ventaja alguna para el

país, resume sus aspiraciones y propone que se promulguen:

- El sufragio universal.
Abolicion del ejército permanente.
Establecimiento de la milicia voluntaria.
Introduccion del jurado.
Autonomia municipal.
Libertad de imprenta.
Libertad de la palabra.
Libertad de cultos.
Libertad de asociacion.
Libertad de trabajo.
Libertad de reunion.
Libertad de comercio.
Libertad de industria.
Libertad de inmigracion.
Abolicion del monopolio y de la esclavitud.

La proclama termina con estas palabras:

«Repitamos el grito de victoria que ha resonado en la Peninsula. ¡Viva España libre! ¡Viva Cuba libre! ¡Viva la república federal!»

Leemos en El Telégrafo, periódico de Barcelona:

«En algunos círculos políticos se ha puesto seriamente sobre el tapete la conveniencia del retraimiento del partido democrático, en vista de las disposiciones dictadas por el gobierno provisional, entre las cuales figuran en primer lugar el decreto sobre el derecho de reunion y la limitacion del derecho electoral á los mayores de veinticinco años.»

Nuestro estimado colega La Andalucia publica con el epigrafe de remitido el siguiente memorial solicitado el trono de España. Ni nuestro colega lo comenta ni nosotros tampoco. Dice así:

«Aviso á los que desean ó proponen príncipes extranjeros para la corona de España.»

Un Pelayo de pura raza, cuyas ejecutorias obran en los archivos de nobleza de Sevilla, dice lo siguiente:

«Se ha conservado pura la raza de los Pelayos, sin perder su nacionalidad en la rama colateral de doña Ana Yaquez Pelayo, que falleció á principio de este siglo en Sevilla calle Maneros número 16, entrada á la plaza de San Francisco. Esta señora tuvo tres hijos, uno varon D. Francisco Carbalho y Vasquez, y doña Mercedes y doña Alfonsa. El don Francisco falleció en el pueblo del Alosno, provincia de Huelva, el Domingo de Ramos del año 1853, dejando siete hijos, seis varones y una hembra, que llevaron los nombres de don Francisco, Antonio, Cayetano, Juan Miguel, José y Amparo, con los apellidos Carbalho y Dias, cambiados en Carbalho y Dias: las dos hermanas del don Francisco no tuvieron sucesion. La corona de España es patrimonio y donativo de la nacion, puesto que este fué su primitivo origen. La nacion puede entregar la corona á un extranjero, si le conviene; mas no será porque deje de haber en España individuos de sangre real, ni menos héroes dignos de ceñir una corona, aunque solo sea vitalicia. ¿A qué es llamado, un monarca en las actuales circunstancias á el trono de España, cuando esta se está rejenerando para cobrar el vigor de que es susceptible, en conformidad con el progreso de las vecinas naciones? El que suscribe no halla otro objeto que quitar ambiciones y deterrar el encono que las grandes capacidades de la nacion al frente de los partidos, necesariamente ha fomentado. ¿Se-

ria conveniente que apareciese otro Pelayo en las actuales circunstancias?»

Sanlúcar de Guadiana 2 de noviembre de 1868.—Juan Carballo y Dias.

En un periódico leemos lo siguiente: Las Novedades de Sevilla y la Igualdad de Madrid han dicho que el duque de Montpensier es un Borbon de línea colateral, que este es su apellido y no el de Orleans, que solo representa un título nobiliario, y que aquel personaje descendiente de Felipe V. de Borbon; sacando de todo esto el articulista la consecuencia de que la revolución ha resuelto del trono á los Orleans, al dar el grito de ¡Abajo los Borbones!

Pero la Opinion de hoy desvanece este error haciendo la siguiente escurcion histórica. El nombre de Borbon unido al título de duque aparece por vez primera en la historia, designándose con él á uno de los hijos de San Luis, cuyos descendientes tomaron este apellido hasta Enrique de Borbon, (Enrique IV) que lo abandonó al subir al trono de Francia, imitando á Luis XII y Francisco I que suprimieron en idéntica circunstancia sus apellidos de Orleans y de Valois. La rama segunda de la familia de Borbon conservó este nombre hasta el último duque de Borbon, en quien concluyó el apellido en 1830. El duque de Anjou, (Felipe V.) nieto de Luis XIV, adoptó el apellido (que ni él, ni su padre, ni su abuelo, habían usado jamás), al ceñir la corona de España; las razones que para tomar el nombre de Borbon tuvo aquel príncipe no es necesario recordárselas. El apellido de Orleans fué adoptado por los descendientes del hijo segundo de Luis XIII, por llevar este título de duque de Orleans, en lo cual siguieron la costumbre establecida por los hijos de San Luis, que constituyeron en apellido, como hemos indicado, los títulos de duque de Orleans Valois y Borbon recibidos de su padre.»

La Opinion concluye su notable artículo del modo siguiente:

«¿Querrá decirnos el articulista de las Novedades de dónde resulta, que los Orleans son una rama colateral de los Borbones, y el duque de Montpensier descendiente de Felipe de Anjou? Si jamás Luis XIII usó el apellido Borbon, y tampoco su hijo segundo, de quien la familia de Orleans desciende; y es preciso subir hasta Enrique IV para encontrar un Borbon en este camino, puede seriamente asegurarse, que el nombre de Orleans solo significa un título nobiliario, y que verdaderamente corresponde el apellido de Borbon á los príncipes de Orleans que hoy existen? Y, en este supuesto inadmisibile, la reprobacion alcanza á Enrique IV para bajar despues á buscar tortuosamente á los Orleans á todo trance. ¿Qué razon hay para suponer que el duque de Montpensier perteneció á la familia de Borbon, y no á las de Austria, Inglaterra, Baviera ó cualquiera otra de aquellas en que cuenta ascendientes por las princesas enlazadas con su familia? Por último: ¿el grito de «Abajo los Borbones», se referia, pudo hacer, alusion á todos los individuos que por sus alianzas ó las de sus antepasados tienen relacion con las diferentes ramas de este apellido? En tal caso, preciso es conocer que la exclusion alcanza á la mayor parte de las familias reinantes de Europa. ¿El grito de la revolucion pretendia rechazar á los descendientes de Isabel de Borbon, manifestando una reprobacion á la política y á la conducta de aquella señora; ó se estendia á los infan-

tes desterrados, por representar su antitesis mas absoluta, y no ocultar á ella ni á nadie sus opuestas ideas y sentimientos? Lo primero nos parece lógico; lo segundo absurdo.»

El Clarin, periódico democrático de Sevilla, dice lo siguiente:

El gobierno que debe su origen á la Junta local de Madrid, haciéndose eco de los meetings monárquicos, nos comunica por telégrama el celebrado el último domingo y á que dice asistieron treinta mil personas. ¿Cuántos empleados y aspirantes á serlo se contarían en este inmenso número? La mitad cuando menos y quizás nos quedemos cortos. Y curiosos tambien ¿no habria muchos? Lo que mas nos encanta es el respeto que el gobierno profesa á la soberanía nacional. Aparenta estar á lo que las Cortes resolvían sobre la forma del gobierno, y sin embargo, echa en la balanza política; la influencia de su gran poder á favor de la monarquía, por lo que pueda convenir. No es el mejor ejemplo para que nosotros los republicanos respetemos el fallo de esas mismas Cortes. Esto no obstante, creemos que saldrá de ellas la república federal y que podremos decir al gobierno.—Ni por esas.

El Correo de Andalucía, periódico de Málaga, refiere en los siguientes términos lo ocurrido en el teatro, en la noche del Domingo, al leerse el despacho telegráfico por el que el Gobierno participaba el resultado de la manifestacion monárquica, que ya conocen nuestros lectores. Dice así el colega malagueño:

Llenó se hallaba el teatro Principal anteanoche, cuando se presentó en su palco el Sr. Gobernador de la provincia, el cual leyó á la concurrencia el despacho telegráfico que habia recibido del gobierno, y copiamos en este número: uno de los presentes dió vivas al gobernador, quien á su vez contestó con otro á la Soberanía Nacional; pero á poco, el mismo individuo prorumpió en vivas á la república, á lo cual dijo la primera autoridad, que sería republicano ó monárquico, según lo resolvieran las Cortes; algunos entonces se opusieron á la espresion de esta idea, y proclamando de nuevo la república, se promovió un momentáneo desorden entre los concurrentes, muchos de los cuales abandonaron el local: el gobernador adoptó algunas medidas para restablecer la tranquilidad, como sucedió á poco rato, permaneciendo en el teatro hasta que terminó la funcion interrumpida. Este acontecimiento no traspasó, sin embargo, al resto de la poblacion, que continuó sosegada, sin que se notase alteracion en ninguno de sus puntos, para los cuales pasó aquel en general, completamente desapercibido.

Dice la Correspondencia del 17. El Pueblo hace anoche la siguiente declaracion.

«Debemos declarar que no merecemos nuestra aprobacion la conducta de nuestros amigos políticos que se empeñan en prescindir y negar el título de democratas á los Sres. Rivero, Márton, Becerra y demás que, en iguales circunstancias, han firmado el manifiesto de coalicion electoral. Por lo mismo que nosotros no hemos abstenido de firmarlo, creemos poder recomendar á los democratas de Madrid y de provincias un poco de calma y de tolerancia. El tiempo pasa aborramos con suma rapidez: tengamos paciencia y esperemos. Cuando llegué la hora de deslindar los campos, se deslindarán. Hoy por hoy, solo recomendamos pru-

(78) Mad. Margarita, que sabe el latin como un clérigo, lo traducia así: La primera se presenta, la segunda se apunta y la tercera se hace pagar rigurosamente. No lo olvideis para vuestro gobierno, señor primo, pues estoy dispuesto á pacificar dentro de poco y cuesto lo que cuesto, todo el territorio francés, por el cual paseais la tea del incendio y de la devastacion. «Entretanto, desea que Dios os proteja ENRIQUE rey de Francia.» La otra carta era para Mad. de Montpensier. «Apreciable prima: Me han contado multitud de veces una historia muy ingeniosa: la de un par de tijeras tan diminutas como bonitas que llevabais incensantemente en la cintura, y que destinábais para cortar el cabello del rey Enrique de Valois, con el esclusivo fin de enviarle despues al claustro afeitado y tonsurado como los reyes de la primera y de la segunda raza. Esa historia es verdaderamente maravillosa,

(79) vocaban al querer restablecerme un trono; y si el ducado de Bretaña no lo acepto yo, que soy el jefe de raza, ninguno de ellos puede reclamarlo para sí. —Nada mas natural. —Quiero, pues, ir á buscar á mis tíos. Como son leales y valientes, pueden, no obstante sus extravios, convertirse en apoyo del trono de Francia, de que antes eran enemigos, y si puedo lograr que coloquen su mano en la vuestra, esa mano ya fiel no os abandonará jamas. —Eres un corazon noble, dijo el rey enternecido. —Os estimo y os pertenezco, respondió Bayolet besando la mano del rey. Adios, señor, dadme licencia ilimitada; no quiero volver á vuestro lado sin anunciaros que los hijos de Penn Oil son fieles y adictos al rey de Francia. —Lo dudo; pero, despues de todo, eres tan ingenioso... Y con este halago despidió el bearr-

(82) de que el escudero de Mad. de Montpensier se llama Gontran de Penn-Oil. —Es decir, dijo el rey, que podría muy bien suceder que, al ir á Paris esta tarde pasar por el campo español, te encontrases con tus tres tíos... —Así lo creo. —¡Ah! ¿Y qué quieres? —Señor, dijo gravemente Bayolet, por mi palabra de honor y el escudo de mis padres os juro que, si yo creyese tener un derecho incontestable á la corona de Bretaña, lo reivindicaría sin descansar, aunque fuese contra vos. —¡Voto á brios! señor mio, eso es lo que se llama hablar claro. —Pero, añadió el antiguo paje, estoy plenamente convencido de que, al reunir la duquesa Ana su ducado con la Francia, estaba en su derecho, y que las pretensiones de la segunda rama de los Dreux son quiméricas. —Tienes razon, hijo mio. —Ahora, pues, mis tíos y mi abuelo, que murió el año pasado, se equi-

(82) y Mad. Margarita, mi esposa, que heredó la facultad de narrar del difunto abate de Brantome, no podría acaso contar otra mas agradable. «Pero, desgraciadamente, á pesar de todos sus grandes atractivos, carecerá ese pensamiento de desenlace, en atencion á que Enrique III ha muerto hoy asesinado, á que será enterrado con su cabellera, y á que yo, el nuevo rey de Francia, llevo el caballo corto, de lo cual me cuido muy poco, pues no por eso me creo menos á propósito para empuñar el centro. Vuestras tijeras, pues, son ya inútiles, á no ser que el primo Mayenna tenga el capricho de proclamarse rey de un país cualquiera, en cuyo caso podréis cortar el pelo y ocupar vuestra mano hasta que me haya crecido el mio; pero como no creo que sea tal la intencion de mi primito, que por lo demas, es algun tanto calvo, os escribo esta carta con el objeto de inclinaros á que me regaleis esas tijeras y me aguardéis en el Louvre den-

(79) y Mad. Margarita, mi esposa, que heredó la facultad de narrar del difunto abate de Brantome, no podría acaso contar otra mas agradable. «Pero, desgraciadamente, á pesar de todos sus grandes atractivos, carecerá ese pensamiento de desenlace, en atencion á que Enrique III ha muerto hoy asesinado, á que será enterrado con su cabellera, y á que yo, el nuevo rey de Francia, llevo el caballo corto, de lo cual me cuido muy poco, pues no por eso me creo menos á propósito para empuñar el centro. Vuestras tijeras, pues, son ya inútiles, á no ser que el primo Mayenna tenga el capricho de proclamarse rey de un país cualquiera, en cuyo caso podréis cortar el pelo y ocupar vuestra mano hasta que me haya crecido el mio; pero como no creo que sea tal la intencion de mi primito, que por lo demas, es algun tanto calvo, os escribo esta carta con el objeto de inclinaros á que me regaleis esas tijeras y me aguardéis en el Louvre den-

Armonía y armonía en lo necesario, libertad en lo accesorio.

Leemos en el mismo periódico: El Pueblo aboga con sensata persistencia por la unión de los tres partidos...

Leemos en el Correo de Bayona: El conde de Cheste que llegó aquí el martes por la tarde, salió ayer a la una y media...

Gaceta.

Agua va. En estos días ha llovido desahoradamente. Con este motivo los arroyos de las calles han parecido torrentes...

Es natural. Ha disminuido considerablemente el número de trabajadores distribuidos a los vecinos de la capital.

Tipo. Del Sutil tramposo anoche se vio en el Recreo el chiste. Y el caso es que los tramposos siempre suelen ser saliles.

Doble. En la noche del martes tuvo lugar el doble privilegiado llamado de copa por el eterno descanso del alma del Sr. D. Vicente Cerrato y Argote...

nosísima enfermedad. Dios lo tenga en su eterna morada, y lleve a su familia el consuelo que tanto necesita.

Nombramientos. Hé aquí el personal nombrado para la Administración principal de Correos de esta capital.

Ceremonia. Ayer ha tomado posesión de la Canongía de la Santa Iglesia Catedral, para la que últimamente ha sido nombrado, el Sr. D. Manuel Miguélez y Carrasco...

Bien hecho. La sociedad del 'Círculo de la Amistad' aun cuando sus naturales recursos no se lo permiten, ha comenzado obras importantes en su local con objeto de dar ocupación a un gran número de operarios...

Revista de Córdoba. Como verán nuestros lectores en la sección de espectáculos, esta noche tendrá lugar en el teatro del Recreo la primera representación de la gaceta lírica en un acto que lleva el título del epígrafe...

Post nubila Febus. Ayer lució el astro hermoso en su carrera triunfal. ¡Qué plácida es la bonanza— después de la tempestad!

R. I. P. Ha fallecido en Aguilar el Sr. D. Rafael Aguilar Tablada, persona muy conocida y que ha estado varias veces al frente de la administración municipal de aquella villa.

Util servicio. El activo subje de Garantía pública Sr. Tejera ha detenido a dos hombres que parece habían robado varios efectos a un vecino de la calle de Almonas.

Robo sacrilego. En el Boletín oficial de esta provincia se encarga la detención de varias alhajas y efectos robados en la Iglesia parroquial del valle de Serena.

A los peces. Anteayer fueron arrojados al Guadalquivir dos atunes que estaban puestos a la venta en un estado perjudicial a la salud.

Personal. Ha sido nombrado D. Juan Martínez González oficial de Estadística del gobierno de esta provincia.

Cefes y oficiales. Los de las armas é institutos que se encuentran en situación de reemplazo en esta capital deberán presentarse hoy de 10 a 12 de la mañana en el Gobierno militar para asuntos del servicio.

Robo. En la dehesa de Quemadillas han sido robadas tres caballerías por unos desconocidos. Se ha formado causa.

Subasta. El 24 del actual es el designado para la venta en subasta del material procedente del derribo de la muralla.

Industria minera. Se ha solicitado el registro de dos pertenencias de la mina de plomo titulada Tomas, sita en el cerro de las Palomas, término de Santa Eufemia.

Registro de carnes. Por la alcaldía de esta capital se nos ha remitido la siguiente nota del resultado del registro de carnes verificado el día 19 de Noviembre de 1868 para el abasto semanal de la población.

Table with columns: Abastecedores, Precios. Lists various suppliers and their prices for different types of meat.

Table with columns: Número de horas, Nombre, Precio. Lists various items and their prices.

COMUNICADO.

Se. Director del DIARIO DE CORDOBA. Posadas 18 de Noviembre de 1868. Muy Sr. mio y estimado amigo: Espero merecer de su fitta atención inserte en su apreciable periódico este comunicado...

Ha fallecido en esta villa a los 63 años de edad doña Ana Prieto, por lo que su desconsolada familia ruega a sus parientes, amigos y conocidos de la difunta, le encomienden su alma a Dios...

Boletín religioso.

Hoy. San Félix de Valois, confesor y fundador. Jubileo circular. En la Iglesia de Santa Victoria. En todo el presente mes se celebran...

los piadosos ejercicios en sufragio por el eterno descanso de las benditas almas del purgatorio, en la Parroquia del Salvador, en la Iglesia de San Pedro Alcántara y en la ermita de Ntra. Sra. de la Aurora...

Los asociados a la corte de Maria visitarán hoy la imagen de Nuestra Señora de la Esperanza, en San Pedro.

Espectáculos.

TEATRO DE LA ZARZUELA EN EL CAFE DEL RECREO. Funcion para hoy. La divertida zarzuela en un acto titulada: El caballero particular. A continuación la aplaudida zarzuela en un acto, cuyo título es: A Rey muerto...

PANORAMA DE LA REVOLUCION ESPAÑOLA.

Gran rebaja por seis dias. Primer cuadro, Cádiz. Segundo cuadro, Sevilla. Tercer cuadro, Montoro. Cuarto cuadro, Puente de Alcolea. Batalla de Alcolea. Quinto cuadro, estación del ferro-carril de Alcolea. Sexto cuadro, San Sebastian. Precios de entrada, 1 real. Los niños 4 cuartos. Calle de Letrados, esquina a la de Prim, antes Arco Real. Estará abierto desde las cinco de la tarde.

CORDOBA.—1868. Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA, San Fernando, 34.

Mercados.

BOLSA DE MADRID. Cotización oficial del 17. Consolidado 34 00. Diferido 32 55. Deuda amortizable de primera clase 00 00. Id. de segunda 00 00. Id. del personal 26. Acciones del Banco de España 125 50.

CORDOBA.

Habiendo vuelto a entorpecerse el servicio que habia establecido para saber con exactitud los precios del trigo y la cebada en esta capital, suspendemos su publicación hasta que pueda hacerse como corresponde. Aceite a 46. Jabon blando a 49 cuartos libra. Carne de vaca a 28 cuartos libra.

SEVILLA. En la Alhóndiga. Trigo de 50 a 62. Cebada de 60 a 28. Habas de 42 a 65. Aceite de 40 a 42 1/2.

GRANADA. Trigo de 53 a 59. Cebada de 30 a 33. Habas de 52 a 56.

MÁLAGA. Trigo de 44 a 64. Cebada de 25 a 30. Habas de 48 a 50. Aceite de 42 a 52.

JEREZ. Trigo de 58 a 63. Cebada de 26 a 31. Habas de 47 a 48. Aceite de 63 a 65.

JAEN. Trigo de 60 a 62. Cebada de 30 a 34. Habas de 58 a 62. Aceite de 56 a 58.

Correos.

ENTRADAS. De Madrid y su carrera a las 12 y 6 minutos del día. De Cádiz y su carrera y de Sevilla y la suya a las 2 de la tarde. De Sevilla segunda expedición, a las 11 y 30 minutos de la noche. De Málaga y su carrera a las 12 y 15 minutos de la tarde. De los pueblos a la sierra a las 9 de la mañana. SALIDAS. Para Madrid y su carrera a las 2 y 35 minutos de la tarde. Para Cádiz y su carrera, Sevilla y la suya a las 12 y 25 minutos del día.

Para Málaga y su carrera a las 2 y 30 minutos de la tarde. Para Sevilla segunda expedición, a las 6 y 20 minutos de la mañana. Para los pueblos de la sierra a las 3 de la tarde. Horas de recoger la correspondencia. 10 y 40 minutos de la mañana. 12 y 40 minutos de la tarde. 10 de la noche.

Ferro-carriles.

De Córdoba a Madrid. Habrá dos trenes diarios. El uno saldrá de Córdoba a las 2 y 30 minutos de la tarde, y llegará a Madrid a las 6 y 55 minutos de la mañana, conduciendo el correo. De Madrid saldrá, también con el correo, a las 8 y 20 minutos de la noche, y llegará a Córdoba a las 12 y 6 minutos de la mañana. Este tren solo llevará coches de primera clase entre Madrid y Andújar, y de primera y segunda entre Andújar y Córdoba. El otro tren, que llevará coches de las tres clases, saldrá de Córdoba a las 5 y 45 minutos de la mañana, y llegará a Madrid a las 11 y 35 minutos de la noche. De Madrid saldrá a las 7 de la mañana y llegará a Córdoba a la una y 23 minutos de la madrugada. Precios: en primera clase 194 rs. 50 céntimos; segunda clase 150 rs. 75 cént.; tercera clase 92 rs. 50 cént.

De Córdoba a Sevilla. Habrá tres trenes diarios. Saldrá el primero de Córdoba a las 6 y 20 minutos de la mañana, llegando a Sevilla a las 1 y 5 minutos de la tarde. De Sevilla sale a las 5 y 10 minutos de la mañana y llega a Córdoba a las 11 y 30 minutos de la misma. El segundo tren sale de Córdoba a las 12 y 49 minutos del día, y llega a Sevilla a las 4 y 35 minutos de la tarde. Este tren conduce el correo general y se puede ir directamente a Cádiz. De Sevilla sale a las 10 y 40 minutos de la mañana y llega a Córdoba a las 2 de la tarde. Este tren conduce el correo y se puede venir directamente de Cádiz. El tercero sale de Córdoba a las 4 de la tarde, y llega a Sevilla a las 10 y 30 minutos de la noche. De Sevilla sale a las 5 y 15 minutos de la tarde, y llega a Córdoba a las 14 y 30 minutos de la noche. Precios de Córdoba a Sevilla y viceversa. Primera clase, 57 rs. 75 cént. Segunda clase, 43 rs. 25 cént. Tercera clase, 26 rs.

De Córdoba a Málaga. Habrá dos trenes diarios. El primero saldrá de Córdoba a las 6 y 44 minutos de la mañana, llegando a Málaga a las 2 y 56 minutos de la tarde. De Málaga sale a las 6 y 45 minutos de la mañana, y llega a Córdoba a las 12 y 45 minutos de la tarde, conduciendo el correo. El segundo tren sale de Córdoba a las 2 y 25 minutos de la tarde, y llega a Málaga a las 8 y 25 minutos de la noche, conduciendo el correo. De Málaga sale a las 1 y 20 minutos de la tarde, y llega a Córdoba a las 10 y 44 minutos de la noche. Precios de Córdoba a Málaga y viceversa. Primera clase, 93 rs. 50 cént. Segunda clase, 70 rs. 25 cént. Tercera clase, 42 rs. 50 cént.

Sección de Bobadilla a Antequera. Hay cuatro trenes: saldrán de Bobadilla a las 9 y 30 minutos de la mañana; a las 11 y 45 minutos de la misma; a las 5 de la tarde y a las 7 y 54 minutos de la noche. Llegarán a Antequera respectivamente a las 10 y 4 minutos de la mañana; a las 12 y 19 minutos del día; a las 5 y 34 minutos de la tarde; y a las 8 y 28 minutos de la noche. De Antequera saldrán a las 5 y 45 minutos de la mañana; a las 8 y 30 minutos de la misma; a las 10 y 45 minutos de id.; y a las 3 y 55 minutos de la tarde; llegando respectivamente a Bobadilla a las 6 y 19 minutos de la mañana; a las 9 y 4 minutos de la misma; a las 11 y 19 minutos de id.; y a las 4 y 29 minutos de la tarde.

Diligencias.

La Antigua Ecijana. Empresa de diligencias con servicio diario, entre Ecija y Palma en combinación con el ferro-carril de Córdoba a Sevilla: Salen los pasajeros de esta capital en el tren de las 12 y 28 minutos del día, saliendo de la estación de Palma para Ecija a las dos de la tarde. Se despacha en la Carrera del Puente número 13, por D. Antonino Alfaro.

Otros carruages.

Empresa de trasportes en combinación con los ferro-carriles para Montilla, Aguilar, Lucena, Benamejil, Antequera y Málaga, por D. Alfonso Maroto. Salen de Córdoba todos los días. Los efectos que se hayan de transportar deben quedar entregados el día antes de la salida. Los precios son muy arreglados. Se despacha en Sevilla por D. Manuel Lacambra, calle de las Serpientes, núm. 51, fonda de Europa. En Córdoba, por D. Alfonso Maroto, plazuela de la Compañía. Omnibus. De la calle del Ayuntamiento núm. 2, saldrá uno todos los días para la estación de los ferro-carriles, media hora antes de la designada para la marcha de cada tren.

Monte de Piedad.

Está abierto en la casa núm. 1.º, calle de los Manriquez, los lunes, miércoles y viernes, desde las 10 de la mañana hasta las dos de la tarde: se presta sobre alhajas, ropas y telas hasta la cantidad de 500 rs. al 6 por 100 anual.

Campanadas.

que en caso de incendio deben dar las Parroquias de esta capital para que se distinga aquella en que ocurra el mismo. Catedral, 1.—S. Pedro, 2.—S. Andrés, 3.—S. Lorenzo, 4.—Sta. Marina, 5.—San Nicolás de la Villa, 6.—S. Miguel, 7.—Compañía, 8.—S. Juan, 9.—Agerquia, 10.—Santiago, 11.—Magdalena, 12.—Espíritu Santo, 13.—S. Basilio, 14.—Merced, 15. Para los incendios en despoblado se darán como señal tres golpes con la campana mayor en las parroquias de la Catedral, S. Nicolás de la Villa, Salvador, Sta. Marina y S. Andrés, cuyas tres campanadas alternarán por espacio de una hora con el volteo de una esquila.

Cosarios.

Nota de las posadas en que paran los cosarios de los pueblos que se expresan. Posada de Sta. Maria. Bujalance.—Francisco Desela y Luis Valera. Dos Torres.—Isidoro Molina. Añora.—Juan Espejo. Villa del Río.—Pedro Moyano y Francisco Real.

Hinojosa.—Francisco Gonzalez, Manuel Delgado y Diego Murillo. Pozoblanco.—Joaquín y Martín Redondo y Antonio Laureano. Posada de la Madera. Castuera.—Juan Matamoros. Pedroches y Almaden.—Hdefonso Ruiz y José Lopez. Priego.—Cecilio Arenas. Luque y Granada.—Mateo Morin. Montoro.—Francisco Luque. Posada de las Yerbias. Villanueva de Córdoba.—Bartolomé de Castro y José Jurado y Romero. Priego.—Antonio Aguilera. Baena.—Isidro Colodrero. Doña Mencía.—Cristóbal de Navas. Carlota.—Francisco de la Cruz. Posada del Potro. Priego.—José Reina. Ramba.—Andrés Panadero. Ecija.—Salvador Dieguez. Montalvan.—Agustín Robles. Parador del Toro. Cañete de las Torres.—Manuel Gutierrez Rufa. Osbejo.—Francisco Diaz y Luis Aguilar. Fernán-Núñez.—José Serrano, Antonio Toledano, Alfonso Rubio y Juan Garcia. Palma del Río.—Juan Perez. Montalvan.—Hdefonso Robles. Casa de la Fuente. Cabra.—Gabriel Reyes (a) Floro.

Franqueo

de la correspondencia. CARTAS para el interior de las poblaciones.—Donde está establecido, hay que ponerles un sello de 25 milésimas de escudo, sea cualquiera su peso, y por estas no se pagará el cuarto llamado del cartero. Para todos los pueblos de la península é islas adyacentes.—El franqueo es obligatorio. Un sello de 50 milésimas de escudo por cada diez gramos. Certificadas.—Además de los sellos de franqueo otro de 200 milésimas de escudo. Para Cuba y Puerto-Rico.—Un sello de 400 milésimas de escudo por cada diez gramos. Certificadas.—Además del franqueo, un sello de 400 milésimas de escudo. Para las Islas Filipinas.—Un se de 20 milésimas de escudo por cada diez gramos. Por los vapores ingleses.—Un sello de 400 milésimas de escudo por cada 40 gramos.

Interesante para construcciones.

Se vende una considerable partida de madera de segura, hay magnificos palos cuadrados de todas dimensiones...

Termas de Matheu en Alhama de Aragon.

Por efecto de las curaciones obtenidas en este establecimiento balneario durante los inviernos de 1866 y 1867, y que ha publicado el Dr. Carril en su memoria...

En la fonda de San Fermín hay habitaciones en cima de los establos de vacas para las personas delicadas que necesitan respirar una atmósfera saturada con los gases de aquellas.

Estas aguas tienen un gusto exquisito, y su temperatura 34° centígrado, ó sea un grado mas que los otros manantiales.

Los precios de alojamiento y comida varían de 20 á 50 rs. diarios.

Operas completas para piano.

En el despacho del Diario de Córdoba se ha recibido un completísimo surtido de música, que se espande á los mismos precios que en Madrid...

- Norma, de Bellini. 24
El Juramento, de Mercadante. 24
I Capuletti, de Bellini. 24
La Straniera, de Bellini. 24
Beatrice di Tenda, de Bellini. 30
L'Elxire d'Amore, de Donizetti. 30
Roberto Devereux, de Donizetti. 24
Don Juan, de Mòzart. 28
Guillermo Tell, de Rossini. 30
Poluoto ó los Martires, de Donizetti. 30
El Barbero de Sevilla, de Rossini. 30
Luisa Miller, de Verdi. 30
Linda de Chamounix, de Donizetti. 24
El Pirata, de Bellini. 24
Marino Faliere, de Donizetti. 24
Lucia de Lamemoor, de Donizetti. 24
Juana de Guzman, de Verdi. 40
Maria di Rohan, de Donizetti. 24
Lucrecia Borgia, de Donizetti. 24
La Traviata, de Verdi. 24
Hernani, de Verdi. 24
Los Hugonotes, de Meyerbeer. 40
Machet, de Verdi. 30
La Favorita, de Donizetti. 30
Marta, de Flotox. 30
Un Ballo in Maschera, de Verdi. 36
La Souandula, de Bellini. 24
El Trovador, de Verdi. 24
Rigoletto, de Verdi. 24
Rigoletto, de Verdi, para canto y piano. 30
Il Nabuco, de Verdi. 30
Roberto el Diablo, de Meyerbeer. 48
Aroldo, de Verdi. 30
La Hija del Regimiento, de Donizetti. 30
Simon Bocanegra, de Verdi. 24
Fausto, de Gounod. 30
Semiramis, de Rossini. 30
L'Africaine, de Meyerbeer. 60
Belisario, de Donizetti. 24

VINOS.

En el establecimiento de vinos de Valdepeñas de la calle Pedregosa núm. 2, esquina á la de la Pierna, se han recibido vinos exactamente iguales á los que se trageron al poner el establecimiento...

Ademas se ha ampliado el local con la casa inmediata de buenas y cómodas habitaciones, patio y entrada por la calle de la Pierna...

Hay mesas de domino y se está disponiendo local para mesas de billar.

Se esperan vinos de Montilla y se vende el acreditado café que se hace en dicho despacho.

Almoneda. En la calle Baño de San Pedro, calleja sin salida, 4.ª casa á la izquierda, se hace de toda clase de muebles, colchones, camas, cates y otros efectos.

Lapidario, marmolista y bronceista.

D. Félix de V. Silva y Méndez, participa á sus numerosos favorecedores y al público en general, que el tan acreditado establecimiento que por espacio de 9 años ha estado situado en el número 49 de la calle de Alfaro...

Suscripcion á todos los periódicos de Madrid y provincias.

Se hacen en el despacho de este periódico, calle de San Fernando, núm. 34.

Patatas. Se venden superiores manchegas, por cuenta del cosechero, á 7 rs. arroba, en la posada de las Yebas 6-5

Venta. La hay de naranjos chinos con fruto pendiente, y puestos en macetones, á 20 rs. uno y á 46 sin fruto.

A. B. C. musical, ó método de solfeo, por A. Panserol, Profesor del Conservatorio de Paris. Se vende en el despacho de este periódico, á 16 rs. ejemplar.

EL BETIS.

El establecimiento de calzado que lleva este nombre, de José G. Chacon, se ha trasladado á calle Letrados núm. 4, casa en que estuvo el estre Barrios...

Arrendamiento. Se arrienda desde Navidad en adelante la media casa ó entera en la calleja de las Azonías, recién construida y con cómodas habitaciones 8-5

Venta. Se vende una bomba para extraer agua: bellota superior dulce de terreno de labor, para toda clase de ganado, por fanegas y medias fanegas.

Bellas artes. Fotografías de la batalla de Alcolea, retratos de los generales de las dos divisiones y los del alzamiento Nacional.

Interesante. Se enajenan cinco láminas de papel de la deuda consolidada de veinte, diez, cinco y dos mil rs., con su cupon del semestre corriente.

Peinadora. En la calle de Almoras, núm. 32, dan razon de una para toda clase de peinados: precio 20 rs. 15-3

Robo. De la dehesa de Quemadillas han sido robadas en la noche del miércoles 14, las caballerías siguientes: una potra de cinco años, castaña, lucera, cordon y lunar entre los hollares, calzada de los pies, lunanca del derecho, una porrilla en la mano derecha, con 7 cuartas y dos dedos de alzada y herrada en el muslo derecho.

Venta. Se vende una preciosa cierva, de poca edad, domesticada. La persona á quien le acomode, puede pasar á la calle del Buen-suceso, núm. 5. 5-4

Venta. Se hace del horno llamado de las Imágenes, calle del mismo nombre, equina á la de la Fuensaca ó Juan Rufu: podrá tratarse con su dueño que vive en la calle de José Rey ó Duque, núm. 4.

Venta. Se hace de una accion de la Sociedad de la plaza de toros de esta capital. En la redaccion de este periódico se informará de quien la enajena. 15-3

Segunda enseñanza. D. Pablo Antonio Fernandez de Molina, preceptor de Latinitad y humanidades, contando con la cooperacion de ilustrados catedráticos del Instituto provincial, ofrece en su establecimiento, calle de Fitero núm. 3, la de las asignaturas siguientes:

- Latín y Castellano.
Retórica y Pédica.
Geografía.
Historia.
Psicología, Lógica y Ética.
Primer y segundo curso de Matemáticas.
Física y Química.
Historia Natural.
Francés.

Los alumnos pueden recibir la enseñanza de todas las asignaturas en que respectivamente se hayan matriculado, ó estudiar solo las que no puedan en el Instituto, por incompatibilidad, ó bien las que les sean mas difíciles y necesiten por lo tanto mas directa intervencion.

Los honorarios de cada asignatura de leccion diaria, serán 60 rs. pagados por mensualidades anticipadas.

Por las de leccion alternas, como son: Geografía, Historia ó Historia universal, solo se abonarán 30 rs.

Se admiten pensionistas y medio-pensionistas, y para la enseñanza de estos rige un reglamento especial.

Or último, las clases empezarán el 15 del presente mes, ó el mismo de los meses siguientes.

A los cazadores, mineros y cacteros. Las pólvoras procedentes de la Hacienda, se espenden por D. Rafael Hidalgo en el estanco puerta del Rincón núm. 91. La de mira y de caza, es tan excelente en su clase, que basta solo para recomendarla saber que en poder de la Hacienda tiene ya mas de nueve años de almacenada. 6-3

La Granadina. Empresa de diligencias en combinacion con el ferro-carril de Málaga. Sale de Córdoba los dias pares para Antequera, Loja y Granada.

Se despachan los billetes en la central del ferro-carril de Córdoba á Málaga, plazuela de la Compañía, por su administrador D. Alfonso Maroto.

Al público. En la plazuela del Potro, fábrica de sillas y muebles de Nicolás Garcia y Perea, se vende una partida de madera de castaño de todos largos y gruesos, y por un precio muy arreglado. 6-5

Traslado. D. Rafael Sanchez Notario ha trasladado su establecimiento de platería que tenia en la calle de Armas núm. 46 á la de Puerta Nueva, hoy de Alcolea, núm. 84. 6-5

BAZAR DE CAMAS INGLESAS, Ambrosio de Morales, frente á la cuesta de Lujan.

GRAN REBAJA DE PRECIOS EN LOS CATRES Y ENTRECATRES PARA PERSONA. 500 CAMAS DE HIERRO con variados dibujos en que escoger.

Surtido general de ferreteria, utensilios de cocina, hules, bombas para sacar agua, cerraduras, pasadores, fallaves y en general todo lo concerniente á la construccion de casas. Se reciben encargos para balcones, rejas y cancelas, á precios muy baratos.

Venta. Se vende una cama de hierro inglesa, de bonito dibujo, en la calle Puerta del Perdón número 18. 6-4

Arrendamiento. Se hace de la casa núm. 7, calle del Ayuntamiento, recientemente obrada, con las habitaciones siguientes: en piso bajo, tienda, trastienda, patio, cocina y pozó; en primer piso, sala principal, otra con alcoba y otra con un cuarto; en segundo sala con alcoba y apartado con piconera y colocacion de esteras. Su dueño calle de San Pablo, núm. 4.

Almoneda. Se hace de varios muebles en la calle de San Pablo núm. 44, de 10 á 4 de la tarde. 8-2

Venta. La de las casas número 2 y 2 duplicado frente á San Pedro: esta contiene muchas y cómodas habitaciones, cuartos, graneros, jardín y cocheros. En la primera, que habitan sus dueños, darán razon de precio y condiciones. 15-4

Aviso al público. Doña Antonia Navarro y Grande, Profesora procedente de la Escuela Normal de esta provincia, ha establecido en Colegio de primera enseñanza de elemental y superior en la Plazuela de S. Andres casa núm. 65, donde se dedicará con el mayor esmero á dar la mejor educacion y enseñanza á las niñas que se pongan á su cargo.

Aviso. El establecimiento de sombrereria que acaba de abrirse en la calle de la Libreria con el nombre de «Sanchez y Compañía» y el de su misma clase con el de «Sánchez y Aspitarte» de la plaza de la Corredera, ambos se hallan surtidos de los mismos géneros y servicios sus despachos por empleados escogidos entre los mas antiguos y ágiles, puestos por el mismo Sanchez su fundador. 6-1

Venta de madera. Se enajenan los castañares de Cinco Ducados para cortarlos en la mangueta de Enero. Para su ajuste puede tratarse con D. Enrique Martín, que vive en la Fuensaca núm. 2. 6-4

Venta de vinagre. Se vende superior del lugar de Valdejotas á 46 reales arroba, en casa de D. Miguel Morales, calle de Juan Rufu núm. 3: se espande tambien por cuartillas y medidas. 6-4

Arrendamiento. Se hace de una bodega situada en el barrio de las Ollerías núm. 41. En la casa núm. 16, plazuela del Vizconde de Miranda, informarán. 6-2

EMPRESA DE AGUAS LA PRODUCTORA.

Esta empresa cuenta con CINCO MILLONES para emprender las obras de su cargo en esta Provincia, y con el personal facultativo necesario bajo la direccion del Ingeniero Sr. Balaguer.

Su oficina en esta Capital de Córdoba casa del Sr. Baron de Fuente de Quinto. Representante de la Empresa el socio Gerente Sr. Pego. LABORES DE QUE SE OCUPA LA EMPRESA.

De la conduccion de aguas para dar riego á las tierras de secano y para abastecimiento de poblaciones.

Desagüe y saneamiento de terrenos pantanosos. Aumentar las aguas de las fuentes existentes. Estudio de canalizacion.

Alumbrar y elevar aguas subterráneas haciendo todos los gastos por cuenta de la Empresa y contratando con los propietarios el pago de aquella para cuando estén las aguas corriendo sobre el terreno con nivel de aprovechamiento al riego; esto es, que no exigen cantidad alguna interin el propietario no tenga á su disposicion el agua en la finca.

Colocacion de fuentes á domicilio. Construccion de fuentes públicas, abrevaderos y lavaderos públicos. Analisis quimicos de aguas y terrenos para mejorar estos. Precios periciales de terrenos, casas, etc.

Toda clase de reconocimientos de terrenos para iluminar ó investigar aguas, así vivas como subterráneas. Proyectos de fábricas, motores hidráulicos y de vapor.

Reconocimiento, adquisicion y montaje de toda clase de maquinaria; prueba de calderas, alumbrado, caldeo y ventilacion de edificios, informes periciales, lacion de fábricas, obras, material y máquinas.

S. SEBASTIAN.

FABRICA DE JABON DURO, situada en el campo de S. Anton, núm. 15.

En este establecimiento se espende jabón de pinta natural, al precio de 38 rs. arroba.

BARAJAS.

Fabrica de barajas finas de D. Segundo Olea, Calle de las Flores, núm. 1. - Cadiz.

En este acreditado establecimiento se fabrican naipes en vitela de hilo á la andaluza, madrileña, catalana, francesa é inglesa, desde 12 rs., docena hasta 36 segun vitelas, tipos y tamaños, como así mismo hay un sin número de reverses propios para los usos y costumbres del Reino y Ultramar. En los pedidos de consideracion se hará rebaja de un tanto por ciento convencional. Los pedidos que se hagan á la fábrica serán remitidos á la mayor brevedad. En la Imp., lib., y lit., del «Diario de Córdoba» se encontrará un surtido y muestras de esta fábrica.

AGENCIA ESPAÑOLA.

Acaba de establecerse en MADRID, calle de Jardines, 15, principal, bajo la direccion de D. José Herrero y Fernandez, antiguo empleado del Ministerio de Fomento.

Se encarga de despachar todos los asuntos judiciales, contencioso-administrativos y cuantos otros puedan interesar á los Ayuntamientos y particulares. Tambien se encarga de despachar consultas sobre cualquiera cuestion litigiosa ó de derecho, para lo cual cuenta con distinguidos abogados del colegio de esta Corte.

No se cobran honorarios sino despues de resueltos los asuntos que se les encarguen.

SANTA CANDIDA, fabrica de harinas de los Sres. Fuentes, Leiva, Compañía.

Esta gran fábrica montada al vapor con diez pares de piedras, se halla situada á el otro lado de la estacion del ferro-carril de esta ciudad, ó sea en el camino que sustituyó al callejon de los toros.

Esta fábrica espnde sus harinas de superior calidad al por mayor y menor á precios sumamente arreglados, siendo de cuenta de los dueños el ponerla en casa de los consumidores de esta poblacion, siendo el mínimo un pedido de 2 sacos de 8 arrobas.

Tambien se espenden afrechos, moyuelos y triguillo á precios cómodos para el consumidor.

PROFESOR DENTISTA.

Don José Miranda Fernandez, aprobado por la facultad de Medicina de Madrid.

Estraccion casi sin dolor de dientes, muelas y raigones por difíciles que sean, con los nuevos Forceps gratorios anglo-americanos, los cuales por su mecanismo especial se adaptan á la muela de un modo tal, que se hace la extraccion con la mayor facilidad y comodidad del operado; empleando tambien otros procedimientos sumamente ventajosos, hijos de su larga práctica en este ramo. Coloca, desde 20 á 400 rs. uno, dientes y dentadura completa, por todos los mejores sistemas conocidos, imitando en todos los naturales, teniendo todas las condiciones de firmeza y hermosura á la vez que comodidad y duracion, garantizando todas sus obras por un tiempo convenido. Empasta las muelas careadas con los mejores y mas perfectos empastes conocidos, quedando las muelas como en su mejor estado de salud, conservándolas sin necesidad de extraerlas. Limpia la dentadura sin alterar en nada su esmalte, restituyéndole su primitiva blancura y brillantéz, quitándole por este medio el mal olor que despiden la boca.

Afirma los dientes flojos y movedizos. Corrije la denticion viciosa de los niños y practica todas las operaciones propias de la especialidad del dentista y de la cirugía menor. Tiene polvos, opiatas, cepillos y elixires para la conservacion de la dentadura y la acreditada tintura de los Arabes, que calma seguidamente el mas agudo dolor de muelas. Ofrece su gabinete cale del Liceo, núm. 28.